

Exención de la FCT

Escrito por Jefatura

Viernes, 15 de Octubre de 2010 18:01 - Actualizado Lunes, 20 de Junio de 2016 09:49

EXENCIÓN DE LA FCT

El alumnado podrá solicitar la exención total o parcial de la formación práctica en centros de trabajo, por su correspondencia con la práctica laboral, cuando pueda acreditar, en el momento de la solicitud, al menos, un año de experiencia laboral en jornada completa, relacionada con los estudios profesionales, que permitan demostrar las capacidades terminales correspondientes al referido módulo profesional de FCT o fase de FCT. La exención podrá ser total o parcial.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1º. Imprimir y cumplimentar la solicitud:

[SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO](#)

2º. Presentar en la Secretaría del centro, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, la solicitud y la documentación justificativa de la experiencia laboral.

PLAZO DE SOLICITUD

- Si el alumno/a realiza el módulo profesional de FCT en el periodo establecido con carácter general, **la solicitud de exención se presentará al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo**

Exención de la FCT

Escrito por Jefatura

Viernes, 15 de Octubre de 2010 18:01 - Actualizado Lunes, 20 de Junio de 2016 09:49

profesional

- Cuando se trate de un alumno que se matricule solo del módulo profesional de FCT y, si procede, el de proyecto, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matrícula.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Exención de la FCT

Escrito por Jefatura

Viernes, 15 de Octubre de 2010 18:01 - Actualizado Lunes, 20 de Junio de 2016 09:49

Publicación a efectos exclusivamente informativos. Para consultar las publicaciones oficiales que regulan el procedimiento, utilice los siguientes enlaces:

- [Resolución de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo.](#)
- [Resolución de 13 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, que regula la Formación en Centros de Trabajo.](#)